



ACUERDO No. 1.2.1.034 - 2022  
(16 DE NOVIEMBRE DE 2022)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE DE LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

La Junta Directiva del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el Acuerdo Municipal 08 de 1995 y Estatuto Interno y,

### CONSIDERANDO

Que el HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE., constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, del orden municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, regulada por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 195 numeral 7 de la Ley 100 de 1993, se prevé el régimen presupuestal de las ESE al señalar: *"7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley"*.

Que mediante el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 del Estatuto Orgánico del presupuesto, se estable: *"que, para efectos presupuestales, las empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. (L. 225/95, art.11)."*

Que el artículo 19 del Decreto 115 de 1996 establece que: *"La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Municipal de Política Fiscal COMFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un*





**ACUERDO No. 1.2.1.034 - 2022  
(16 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE DE LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

*informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año".*

*Que según el Acuerdo Municipal No. 0438 de 2018, "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", en su TITULO II, Del sistema Presupuestal, Capítulo I: Legalidad y Cobertura en su Artículo No. 4, dispone: "LEGALIDAD DEL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI: Los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali, son pautas determinadas por la Constitución política y las Leyes orgánicas de presupuesto expedidas por el congreso para la reglamentación de esta materia, determinantes del Acuerdo anual de presupuesto, que preceden y condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que at no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. Por lo anterior, el Municipio, los órganos de control y las entidades descentralizadas que lo conforman, se rigen en materia presupuestal por lo previsto en el Título XII de la Constitución, las leyes orgánicas de presupuesto, las leyes que regulen aspectos presupuestales, decretos reglamentarios y lo establecido en el presente Estatuto. (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art 2)".*





**ACUERDO No. 1.2.1.034 - 2022  
(16 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE DE LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Que de conformidad con el Parágrafo del Artículo No. 5 del Acuerdo Municipal No. 0438 de 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" menciona: **Parágrafo:** *"A las empresas industriales y comerciales del orden municipal, las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas no financieras, las empresas sociales del estado y las demás entidades que independiente de su naturaleza jurídica, su régimen jurídico sea las de una EICE del orden Municipal, se les aplicarán las normas que expresamente las mencionen y las definan en el título correspondiente del presente estatuto. (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, Artículo 3, Ley 38/89, Artículo 2, Ley 179/94, Artículo 1)".*

Que el Acuerdo Municipal No. 0438 de 2018, "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", en su TITULO XI DEL REGIMEN PRESUPUESTAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO, DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO- ESE, Artículo No. 214 determina el campo de aplicación así: *"El presente Título se rige por el Decreto 115 de 1996, se aplica a las empresas industriales y comerciales, las empresas sociales del estado y las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden municipal dedicadas a actividades no financieras y a aquellas del orden municipal que la ley y los acuerdos les establezcan para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado".*

Que en el Acuerdo Municipal No. 0438 del 2018, en el Artículo No. 215, demarca la aplicación de los principios presupuestales, de tal manera que establece que: *"A las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, las Empresas Sociales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal con régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, que se denominarán Empresas*





ACUERDO No. 1.2.1.034 - 2022  
(16 DE NOVIEMBRE DE 2022)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE DE LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

*en el presente Estatuto, les son aplicables los principios presupuestales contenidos en el presente Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, con excepción del de inembargabilidad".*

*Que la ley 1966 de Julio de 2019, "Por medio de la cual se adoptan medida para la Gestión de Transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud se dictan otras disposiciones", determina en su Artículo No. 16. "Planeación del Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado. Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, impartirá las instrucciones para dar cumplimiento a lo anterior".*

*Que, con la proyección de ingresos del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE, basado en la ARTÍCULO 128 LEY 2008 DE 2019, Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: "Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social" para la vigencia 2022, se dará continuidad al fortalecimiento de los recursos propios y diseños de estrategias que le permitan darle cumplimiento a*

*SM*





ACUERDO No. 1.2.1.034 - 2022  
(16 DE NOVIEMBRE DE 2022)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE DE LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

las metas del Plan Operativo, por medio de mecanismos que fortalezcan el recaudo, acciones necesarias para aumentar el cobro para la recuperación de cartera.

Que de acuerdo a lo solicitado en la Circular N° 4131.020.22.2.1020.000188 del 31 de mayo de 2022 emitida por el Departamento Administrativo de Hacienda de Santiago de Cali sobre lineamientos para la formulación del proyecto de presupuesto por parte de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) y Empresas Sociales del Estado (ESE) de orden municipal, con alcance mediante Circular N° 4131.020.22.2.1020.000276 del 18 de agosto de 2022 donde se actualizan los supuestos macroeconómicos para la proyección del proyecto de presupuesto para la vigencia 2023.

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1342 de 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial para la vigencia 2019"*, se categorizó al Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel en Riesgo Medio.

Que la Ley 1438 de 2011 establece en su Artículo 81 que *"(...) las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto, deberán someterse a un programa de saneamiento fiscal y financiero, con el acompañamiento de la dirección departamental o distrital de salud en las condiciones que determine el Ministerio de la Protección Social"*

Que la Resolución 856 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que *"Por medio de la cual se suspenden términos administrativos y jurisdiccionales en sede administrativa como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19"* suspendiendo la categorización del riesgo financiero.





**ACUERDO No. 1.2.1.034 - 2022  
(16 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE DE LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Que la Ley 1955 de 2019 establece en el Parágrafo Primero del Artículo 77 que *"Las Empresas Sociales del Estado que hayan sido remitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Superintendencia Nacional de Salud, antes de la entrada en vigencia de la presente ley y que en virtud de la competencia establecida en el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, sean categorizadas en riesgo medio o alto por el Ministerio de Salud y Protección Social, podrán presentar un nuevo Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."*, dando la posibilidad que el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E. pudiera presenta nuevamente el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de acuerdo con el decreto 058 del 20 de enero de 2020 *"Por el cual se sustituye el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamentan los artículos 8 y 9 de la Ley 1966 de 2019"*, en el ARTÍCULO 2.6.5.13 PROGRAMACIÓN DE PRESUPUESTO. Para efectos de lo dispuesto en el presente título, el presupuesto de las Empresas Sociales del Estado se deberá elaborar con base en el escenario financiero aprobado en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, por lo cual las empresas deberán modificar el presupuesto de la vigencia en el cual se viabilice y adopte el mismo.

Que de acuerdo con el Decreto 1769 de 1994, en su Artículo 1°. El presente Decreto tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales les representen más de un treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, con respecto a este Decreto, del HOSPITAL

*Handwritten signature or mark.*





**ACUERDO No. 1.2.1.034 - 2022  
(16 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE DE LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Descentralizadas, de acuerdo con la información contenida en la página web del Ministerio de Hacienda:

[https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesdeOrdenTerritorial/pag es\\_catalogoclasificacionpresupuestalCCPET](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesdeOrdenTerritorial/pag es_catalogoclasificacionpresupuestalCCPET)

Que, de igual forma, el **HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE.** debe cumplir con los compromisos que se adquieran para la vigencia 2023, garantizando el buen funcionamiento, cumplimiento de su objeto misional y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 y el plan de gestión para el mismo periodo.

Que se hace necesario aprobar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del del **HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E.** para el periodo comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y someterlo a consideración del **Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS.**

Que, por lo anteriormente expuesto,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el anteproyecto de presupuesto de ingresos del **HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE.,** proyectado de acuerdo con el Artículo 128 de la Ley 2008 de 2019, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y un (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 10.872.987.736,00),** distribuidos así:

Ne890 303 448-8  
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali - Colombia  
PBX +57 (2) 339 0821  
ancianatosanmiguel@gmail.com - www.ancianatosanmiguel.com  
Vigilado "superintendencia nacional de salud"





**ACUERDO No. 1.2.1.034 - 2022  
(16 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE DE LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

<b>CODIGO CCPET</b>	<b>CONCEPTO DE INGRESO</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL 2023</b>
1	INGRESOS	10.872.987.736
1.1	Ingresos Corrientes	10.372.987.736
1.2	Recursos de capital	500.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el anteproyecto de presupuesto de gastos del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE., para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y un (31) de diciembre de dos mil veintitres (2023) en la suma DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 10.872.987.736,00), distribuidos así:

<b>CODIGO CCPET</b>	<b>OBJETO DEL GASTO</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL 2023</b>
2	Gastos	10.872.987.736
2.1	Funcionamiento	3.912.931.860
2.4	Gastos de operación comercial	6.960.055.876

**PARAGRAFO PRIMERO:** Con la distribución anterior se asegura el 5% del mantenimiento de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo se registrará por las siguientes disposiciones generales:

**PRIMERA:** El control Administrativo y Económico del presupuesto del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. será ejercido de acuerdo a las normas establecidas en materia presupuestal aplicadas a las Empresas Sociales del Estado que se encuentran compiladas en los Decretos 111 de 1996 y 115 de 1996 y Acuerdo Municipal 0438 del 2018.





**ACUERDO No. 1.2.1.034 - 2022  
(16 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE DE LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**SEGUNDA:** Todo acto administrativo que afecte el presupuesto de la empresa, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo el lleno de los requisitos legales. Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal serán aprobadas por la Gerencia.

**TERCERA:** Todo contrato que celebre la Gerencia del **HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E.** con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía por el monto del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**CUARTA:** Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia máxima hasta el treinta y un (31) de diciembre dentro de la misma vigencia fiscal a la fecha de emisión. Después de esta fecha no se podrá afectar el presupuesto o contratar con fundamento en este certificado.

**QUINTA:** Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

**SEXTA:** Se autoriza a la Gerente del **HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E.**, para la creación de concepto de ingreso y objeto de gasto que sean necesarios durante la vigencia fiscal 2023.

**SÉPTIMA:** Se autoriza a la Gerente del **HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E.**, para que realice los traslados presupuestales (Crédito y/o contracrédito) o sustituciones en ingresos que sean necesarios en la vigencia fiscal 2023.





E.S.E.  
HOSPITAL  
GERIÁTRICO Y ANCIANATO  
SAN MIGUEL


**ACUERDO No. 1.2.1.034 - 2022  
(16 DE NOVIEMBRE DE 2022)**


**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE DE LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**ARTÍCULO CUARTO:** El presupuesto de ingresos y gastos del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. entrará a regir a partir del primero (1) de enero de dos mil veintitres (2023) y una vez haya sido sometido a consideración y aprobación del CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL COMFIS.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

  
**LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA**  
Presidente de la Junta Directiva  
Delegada del Alcalde

  
**SANDRA MARANTES ASTAIZA**  
Secretaria de Junta Directiva  
Gerente Hospital Geriátrico y  
Ancianato San Miguel ESE

Proyectó: Jhon Faber Portela - Contratista

Nº890.303.448-6  
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali - Colombia  
PBX +57 (2) 339 0821  
ancianatosanmiguel@gmail.com - www.ancianatosanmiguel.com  
Vigilado "superintendencia nacional de salud"